

Alhendin

21

Gov. 26th Dec^r



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

PARA DESTACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.
PARA EL REINADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.

Josef Palomino Lopez Sec.^{no} del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa de Alhendin =

Certifico: Que por el Sr. D. Pascual Guiter y Valero
Caballero de la O.^a y distinguida Orden Española de
Carlos Tercero, el conde de S. Ill. y Jefe político
en comisión de esta Prov.^a de Granada, le dirigio
a esta Just.^a cierto Despacho de Jha. en esta ciu.^d
a diez y seis de octubre pasado de este año,
terminante a que se procediere en esta.^a a la
publica.ⁿ de la Constituc.ⁿ Política de la Monarquía
Española, y la Junam.^{to} Segun y en la forma que
se previene en los soberanos decretos de las Cortes
de diez y ocho de Mayo y 1.^o de Mayo de 1808
de este año: todo lo qual fue obedecido por esta
Just.^a segun aparece de las dilig.^{as} obradas, cuyo te-
nor a la letra es como se sigue _____

Cumplim.^{to} / En la villa de Alhendin en Veintiy cinco de
Octubre de mil ochocientos doce: Los señ. D. Juan
Ponce, y D. Manuel Panes de la Torre, encargados
por esta adm.^{on} de Just.^a de ella. Estando en las
salas capitulares como lo han de uso y costumbre

para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertencientes al buen regimen y go^{no se este}
Comun: Dixerón han recibido las d^{as} suplicas ope-
res que proceden de M^{te} D. Pascual Anler y ta-
lon Cab^o de la X^a y distinguida om^{ra} Española de
Carlos Tercero de la Com^{te} de S. M. y Jefe Poli-
tico en Comision de esta Prov^a de Granada
acompañada de un Exemplan impreso de la
Constitucⁿ politica de la Monarquia Española
por las que se previene se proceda a la publi-
cacion de esta segun y en la forma que se
manda por los Decretos de las Cortes de diez
y ocho de Marzo y Veintey dos de Mayo
pasados de este presente año; Y overdiendolo todo
con el respeto, veneracion y acatamiento debidos,
habian mandado y mandaron lo que. Cumpla
y execute, segun y como en otros Sobranos de-
cretos y ordenes se cont^e y en su execucion y
cumplim^{to} señalaban y señalaban para dicha
publicacion la mañana del dia Veintey ocho
del corr^{te} en todas casas capitulares que se exe-
cute en el balcon de ellas, con arco digno de
nro. mayor aprecio, como precursor de la li-
bertad e independ^a de la Nacion se anuncie
al Publico en la noche del Veintey siete
del corr^{te} con repique de campanas, ilumi-
naciones y demas que las Circunst^{as} del Pueblo
permitan, precedido el recado de Urban^o.

Correspond^{te} al Caballero cura then^{te} de esta
Isla Pannog^l p^a que contribuya p^a la p^{te}
contos que le sea resp^{vo}. Y med^{te} a hallarse
en esta villa en cierta Comision del Ex^{mo} S^o
Gen^l en Jefe del Quintero Ex^{to} el then^{te} del
Resim^{to} de Infant^a a que da n^{ra} la Ciud^d
de Jarmona D. Juan^l de Platas, pasarse
opio a fin de que concuerda a o^{tro} auto de
Publicarⁿ con la Partida de m^o Comando. Y
con arreglo a lo que se p^{re}s^{ne} en o^{tra}s
orden^{es} en rason de que en el prim^o tra^{to} fero-
to unimed^{to} se reunian los vecinos del Pueblo
y el Ayuntamiento en la Isla Pannog^l y se cele-
bre n^{ra} solemne de Gracias leyendo la
constitutⁿ antes del ofertorio, y que concluida
la n^{ra} se p^{re}sente juram^{to} por todos los ve-
cinos y el clero, con arreglo a la formula
contenida en^{te} o^{tra} y decreto de las Cortes,
d^{ho}s Ex^{as}. acordaron el señalam^{to} para ello la
manana de dia primero de Nov^{ie} p^{ro}x^o.
haviendose n^{ro}tonio este señalam^{to} concluida
la publicacion de la constituyⁿ para que
conste a todos los Expectadores. Y asi lo acor-
daron d^{ho}s S^{res}. y firmaron de que yo el
Ex^{mo} S^{re} Jefe = D. Juan Ponce = Manuel Pe-
rez = Luis de Benavides Perez
En la villa de Alendin en Veintey ocho



Que este marcué

SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VII.

Días del mes de octubre de mil ochocientos
doce, estando en las Salas Capitulares
de ella los Srs. D. Juan Ponce, y D. Manuel
Ponce de la Torre encargados en la adm.
de Just.^a habiendo concurrido en la S.
minima varios sujetos de la primera
distinción de este Pueblo, y anunciadores
al común el auto que se iba a ejecutar
de la publicación de la Constitución
de la Monarquía, por medio de repi-
ques y Campanas de la doña Pannag.
se reunió en esta Plaza, la m. p. de los
Vecinos que con vivas y aclamaciones se
motivaban el mayor júbilo y entusiasmo
estando a las puertas de estas Casas capi-
tulares formada la tropa de que se com-
pone la Pandilla que se halla al comando
del D. Manuel de Plasas, que hizo sus de-
cargas de fusilería, alternando con los re-
piques de Campanas, en cuyo estado pro-
porcionó suer. Alkalves se dispuso que por Don



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

Matheo Ramon Llanes de esta Verindad, se leyó
al Publico la Constitución de la Monarquía, q.
con efecto haviendose colocado en el balcon, se pidió
Silencio a las Personas que se hallaban en otra
Plaza, por lo mud. el Sr. D. Manuel Paredes
de la Torre, y cesado aquellas en sus Vivas, dió
principio el D. Mateo, leyendo en altas Voces
otra Constitución a la letra Desde su principio hta.
la conclusion de ella, y Verificado se repetieron
las Descargas por la tropa, Repiques de Campanas
y Vivas de los concurrentes en manifestación de
su Obediencia a los Soberanos decretos de las con-
tes, con lo qual se dio fin a tan plausible acto; y
de mandatos de otros. Sres. se pone la pres. que
firmaron, y que Lo el Ex. no. Doy fe = Ponca = Paredes =
Dios de Benavides Perez

Dilecto de
juramento

En la Villa de Alondra en prim. día del mes
de octubre Dijo de Nov. de mil ochocientos doce
Los Sres. D. Juan Florencio Ponca, y D. Manuel
Paredes de la Torre, Encargados en la adm. de just.
en ella, estando en las casas Capitulares asistidos
de varias Personas de la prim. distinción de este

Pueblo, y para efecto se cumplió con lo
prevenido en la constitución. Y la Monarquía
y orden que se halla á su final, inserto en
ella el Decreto de las Cortes de diez y ocho de
Marzo pasado de este año, para que todo á la
Z.ª Pantoquial de esta Villa conduciendo el
Exemplar de dicha Constitución, y tomado dicho
S.º. los acentos que en semejantes actos les co-
rresponde, y están destinados para la Junta
y puerta aquella sobre una mesa que estaba
colocada delante se celebró Misa Solemne y
acción de gracias, y concluida esta se leyó
á la letra dicha Constitución en el Pulpito de
esta Z.ª por D. José Guzmán Obispo de
luz de ella, haciendo en su seguida una breve
exortación análoga al objeto, y coneciente
á ello se pasó á prestar por todos los Vecinos
y Clero, juram.^{to} y guardar dicha Constitución
bajo la fórmula contenida en dicho Soberano
Decreto de las Cortes de diez y ocho de Marzo
que exigieron dicho S.º. Encargados, Respondiendo
todos los concurrentes, sí juro: Del mismo modo
prestaron otros S.º. igual juram.^{to} y guardar
y hacen guardar la Constitución política: Y con-
cluido este auto se cantó el Vireo. Todo
lo qual se practicó con la posible solemnidad
y ornato; con lo qual otros S.º. se rechina.

con a las Casas de Ayuntamiento de esta villa
acompañados de las propias Personas tra-
yendo a aquellos dos Exemplares de la Cédula
y de su Mandato se pone la puer^a que
firmaron, de que yo el En^{te} soy fee. Pome-
Parejo = Luis de Benavides, Perez
En tres del propio mes, y año por dicho
Sr. Alcalde se probó auto mandando
proceder a la Elección de oficiales de
Just. de esta V. con arreglo a lo dispuesto
por los Sobranos Decretos de las Cortes
de 1789 de Agosto y Veintey uno de Sep.
último, para cuya Elección señalaron el
día ocho del prop.^o mes de Nov. de en las
Casas Capitulares de esta Villa, precedida
citación ante diez a los vecinos que de-
van concurrir a prestar su voto para
elegir un Alcalde, quince Regidores y un
Síndico Personero, con concepto a no llegar
su num.^o de Vecinos a quinientos; que
servian ofenden otros Empleos el resto del
presente año, y el prox.^o de ochocientos
trece, según lo dispuesto en otros Sobranos
Decretos = Así se Verificó esta Elección con
las debidas solemnidades en el día señalado
y remitió por m. de su num.^o de Mayo, por
Alcalde, y Presid. de este Ayuntamiento.



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

Constitucional D. Manuel de Robles
Manans; por Regidores D. Manuel Parejo
de la Torre, D. Felipe Juan Herrera, D.
Juan. Ferraz. Manin, y D. Matheo Vámoz
Yáñez. Y por Síndico D. Juan. Guerrero Ruiz
los quales prestaron juram. con anexo
a lo prevenido en los Soberanos Decretos
de las Cortes y segun su formula, y á su
Comis. fueron puestos en posesion de sus
dignos Empleos, quietos, y pacificam.
quienes en uso de las facultades concedidas
a los Ayuntamientos constitucionales, en el
articulo trescientos Veinte, Capitulo prim.
título sexto de la constitucion politica,
en Cabildo que celebraron en el dia doce de
Nov. pres. por el Sr. D. Manuel de Robles,
de dho Ayuntamiento. a mi el Infrascripto
que acepté y juré en forma = segun que
lo relacionado mas extensam. consta y pa-
rece del libro Capitulor y lo inserto conser-
vando a la letra con sus originales



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVÁREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S.^o D. FERNANDO VII

en el a que me remito, que por ahora queda
en mi poder. Y para que así conste, de
mandato de este Ayuntamiento pongo la pres.
que firmo en esta Villa de Alendín a doce
de Dic.^{re} de mil ochocientos doce =

José Palomino
D. Lopez
Sec.^{no}